



Formato N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE COMPARADOR DE CLORO TIPO DISCO Y PASTILLAS DPD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA "MI COLE CON AGUA SEGURA" PRESUPUESTO FED – 2026

I. FINALIDAD PUBLICA

Garantizar condiciones adecuadas de salubridad y calidad del agua para consumo humano en las instituciones educativas públicas, mediante la adquisición de comparadores de cloro tipo disco y pastillas DPD, en el marco de la implementación de la estrategia "Mi Cole con Agua Segura" del Presupuesto FED – 2026. Esta intervención tiene como finalidad fortalecer las acciones de vigilancia, control y monitoreo del nivel de cloro residual en el agua, contribuyendo a la prevención de enfermedades de origen hídrico, la promoción de entornos escolares saludables y la mejora de las condiciones básicas para el aprendizaje de los estudiantes. Asimismo, la adquisición de estos insumos permite asegurar la continuidad del servicio educativo en ambientes seguros, fomentar hábitos de higiene y salud en la comunidad educativa, y cumplir con los estándares establecidos en materia de saneamiento y bienestar escolar, en concordancia con las políticas públicas de educación y salud.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de comparadores de cloro tipo disco y pastillas reactivas DPD, destinados a las instituciones educativas públicas focalizadas, en el marco de la implementación de la estrategia "Mi Cole con Agua Segura", financiada con Presupuesto FED – 2026.

La adquisición de estos bienes permitirá a las instituciones educativas contar con herramientas e insumos necesarios para la medición y control del cloro residual en el agua de consumo humano, asegurando su adecuada desinfección y contribuyendo a la vigilancia permanente de la calidad del agua dentro del entorno escolar.

Los comparadores de cloro tipo disco constituyen instrumentos de medición colorimétrica que facilitan la determinación del nivel de cloro residual, mientras que las pastillas DPD son reactivos indispensables para la realización de dichas pruebas. Ambos elementos son fundamentales para la ejecución de acciones de monitoreo rutinario, conforme a los lineamientos de la estrategia "Mi Cole con Agua Segura".

El requerimiento responde a la necesidad de fortalecer las condiciones de salubridad en las instituciones educativas, prevenir riesgos a la salud asociados al consumo de agua no segura y promover entornos escolares saludables que favorezcan el bienestar y aprendizaje de los estudiantes. (Indicar la descripción general del requerimiento).

III. OBJETIVOS DE LA ADQUISICION:

Adquirir comparadores de cloro tipo disco y pastillas reactivas DPD para las instituciones educativas públicas focalizadas, en el marco de la implementación de la estrategia "Mi Cole con Agua Segura" con el fin de asegurar el monitoreo, control y verificación de los niveles de cloro residual en el agua de consumo humano en las IIEE.





Esta adquisición tiene como objetivo fortalecer las condiciones de salubridad en los locales educativos, garantizar el acceso a agua segura, prevenir enfermedades de origen hídrico y promover entornos escolares saludables que contribuyan al bienestar integral y mejores condiciones de aprendizaje de los estudiantes. Indicar con claridad el (los) objetivo (s) general (es) y el (los) objetivo (s) de la contratación.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE DEL PRODUCTO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Comparador de cloro tipo disco	Incremento mínimo	0,2	Unidad	01
		Método	Discos de color/DPD		
		Modelo de Test Kit	CN-66F		
		Número de tests	100		
		Parámetro	Cloro, rango bajo – Como Cl ₂ libre		
		Plataforma	Discos de Color		
		Rango de medición	0 – 3.4 mg/L Cl ₂		
		Tpo de carcasa	B		
		Nota al pie	*mg/L a menos que se indique lo contrario, ppb = µg/L, ppm = mg/L.; gpg = grains per gallon; 1 gpg = 17,1 mg/L or 17,1 ppm.		
02	Pastillas DPD	<ul style="list-style-type: none">• PH EN SOLUCIÓN: 6-7• SOLUBILIDAD: 100% soluble en agua, previa agitación.• APARIENCIA: Solido blanco en polvo• REACCION: con el cloro residual presente en agua potable en nuestras de agua x 10ml.• 10ml. Muestra.		Unidad	302

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- **Perfil.**
 - ✓ Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
 - ✓ RNP Registro Nacional de Proveedores si el servicio es mayor de una unidad impositiva tributaria.
 - ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
 - ✓ Emitir comprobante de pago factura.
- **Nota:** Solo se aceptan personas que estén en el giro de negocios, otros rubros abstenerse.

VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Lugar: La entrega será realizada en la Sede Central de la UGEL Huancarama (almacén), ubicado en Jr. Libertad S/N – distrito de Huancarama, en horario de trabajo.

Plazo: El plazo de entrega será de 05 días hábiles como máximo, contabilizados a partir de la entrega de la orden de compra.

VII. CONFORMIDAD:

La conformidad será otorgada por el Área de AGP/ coordinadora del FED.





VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará una vez emitida la Orden de compra, después del otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la compra previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

X. PENALIDADES:

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.





f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.

g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 27 de marzo del 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 385 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Pariona
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 385 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mag. Aristides Hurtado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

